



Naciones Unidas

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

**Informe sobre el séptimo período de sesiones
(21 de abril a 2 de mayo de 2008)**

**Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales
Suplemento No. 23**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2008
Suplemento No. 23

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

**Informe sobre el séptimo período de sesiones
(21 de abril a 2 de mayo de 2008)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2008

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo

Página

I.	Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A.	Proyectos de decisión que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomienda al Consejo para su aprobación	1
	I. Reunión de un grupo internacional de expertos sobre la aplicación del artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	1
	II. Lugar y fecha de celebración del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	1
	III. Programa provisional y documentación del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	1
B.	Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo	2
II.	Lugar, fechas y deliberaciones del período de sesiones	28
III.	Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su séptimo período de sesiones	30
IV.	Organización del período de sesiones	31
A.	Apertura y duración del período de sesiones	31
B.	Participantes	31
C.	Elección de la Mesa	31
D.	Programa	32
E.	Documentación	32

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomienda al Consejo para su aprobación

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Reunión de un grupo internacional de expertos sobre la aplicación del artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

El Consejo Económico y Social decide autorizar una reunión de tres días de duración de un grupo internacional de expertos sobre la aplicación del artículo 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y pide que se informe al Foro de los resultados de la reunión en su octavo período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Lugar y fecha de celebración del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

El Consejo Económico y Social decide que el octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 18 al 29 de mayo de 2009.

Proyecto de decisión III

Programa provisional y documentación del octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

El Consejo Económico y Social aprueba el siguiente programa provisional y documentación para el octavo período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente en materia de:
 - a) Desarrollo económico y social;
 - b) Mujeres indígenas;
 - c) Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

4. Derechos humanos:
 - a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
 - b) Diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y otros relatores especiales.
5. Debate de medio día de duración sobre el Ártico.
6. Diálogo amplio con seis organismos y fondos de las Naciones Unidas.
7. Futura labor del Foro Permanente, incluidas cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones.
8. Proyecto de programa del noveno período de sesiones del Foro Permanente.
9. Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su octavo período de sesiones.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

2. El Foro Permanente ha determinado las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las esferas en relación con las cuales posiblemente se adopten medidas en el futuro y que se enumeran más adelante y, por intermedio del Consejo, recomienda a los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los pueblos indígenas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales que presten asistencia en su ejecución.

3. La Secretaría entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las esferas de posible adopción de medidas que las Naciones Unidas hayan de llevar a cabo, según se indica más adelante, se ejecutarán en la medida en que se disponga de recursos del presupuesto ordinario y de fuentes extrapresupuestarias.

Recomendaciones del Foro Permanente

Tema especial: “El cambio climático, la diversidad biocultural y los medios de vida: función de custodia que ejercen los pueblos indígenas y nuevos retos”

4. Los pueblos indígenas, gracias a su experiencia como garantes de la custodia de la diversidad biológica y cultural del mundo y de los medios de vida y los conocimientos ecológicos tradicionales, pueden aportar una colaboración significativa al diseño y la aplicación de medidas de mitigación y adaptación más apropiadas y sostenibles. También pueden proporcionar asistencia para trazar el camino hacia el desarrollo de comunidades sostenibles con bajas emisiones de carbono.

5. Los antepasados de los pueblos indígenas se adaptaron a los cambios climáticos durante miles de años; no obstante, hoy en día, la magnitud, la aceleración y la complejidad sin precedentes de los efectos del cambio climático representan grandes retos para la capacidad de adaptación de los pueblos indígenas. Por otro lado, algunas de las medidas de mitigación adoptadas, que se han

presentado como soluciones al cambio climático, también han afectado negativamente a los pueblos indígenas.

6. Las estrategias de mitigación y adaptación deben tener un carácter holístico y contemplar no sólo las dimensiones ecológicas del cambio climático, sino también sus efectos en la sociedad, los derechos humanos, la equidad y la justicia ambiental. Los pueblos indígenas, que tienen la huella ecológica más pequeña, no deberían tener que llevar la carga más pesada de la adaptación al cambio climático.

7. El Foro Permanente destaca la importancia de reconocer el cambio climático mundial y la necesidad de afrontarlo con urgencia y aplicar prácticas limpias, justas, sostenibles y basadas en la energía renovable en economías locales para resolver los problemas que enfrentan los pueblos indígenas.

8. El Foro Permanente señala que el mecanismo para un desarrollo limpio, el Marco de inversiones para la energía limpia, el Marco de Nairobi, el Programa de Trabajo de Nairobi y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial son buenos ejemplos de las alianzas para movilizar fondos en apoyo de la adaptación que serán cada vez más importantes. Esos mecanismos deben responder a las necesidades de los pueblos indígenas e incluirlos como asociados en el diseño y ejecución de programas que respondan a los problemas locales y a los objetivos y planteamientos de las mujeres y los hombres indígenas.

9. Los científicos, los encargados de la formulación de políticas y la comunidad internacional en su conjunto deben emprender consultas periódicas con los pueblos indígenas de forma que sus estudios y decisiones sean informados por los conocimientos y experiencias tradicionales de los pueblos indígenas. El Foro Permanente puede tener un papel en la tarea de asegurar que los conocimientos tradicionales y las mejores prácticas de los pueblos indígenas que sean pertinentes para la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias se tengan en cuenta en los procesos de negociación previos a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Copenhague y actividades ulteriores, en particular mediante sus contactos con la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

10. Los principios de responsabilidades comunes pero diferenciadas, la equidad, la justicia social, el desarrollo sostenible y el desarrollo con respeto de la identidad deben seguir siendo los principios fundamentales en que se basen las negociaciones, las políticas y los programas relativos al cambio climático. El enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y el enfoque ecosistémico deben guiar el diseño y la aplicación de políticas y proyectos sobre el cambio climático a nivel local, nacional, regional y mundial. También debe garantizarse el papel crucial de las mujeres y los jóvenes indígenas en la formulación de medidas de mitigación y adaptación.

11. El Foro Permanente recomienda a la comunidad internacional que adopte medidas serias para mitigar el cambio climático. La supervivencia de las formas de vida tradicionales de los pueblos indígenas depende en gran medida del éxito de las negociaciones internacionales encaminadas a establecer acuerdos sólidos que puedan hacerse cumplir y que sean realmente eficaces para luchar contra el cambio climático. El Foro Permanente acepta el argumento fundamental del Informe Stern de que la adopción de medidas firmes e inmediatas para limitar las emisiones de

gases de efecto invernadero sería menos costosa que tratar de adaptarse a los cambios generalizados que el cambio climático causará en el futuro si no se le pone freno.

12. El Foro Permanente toma nota de los siguientes informes y declaraciones:

a) Informe de la Conferencia sobre los Pueblos Indígenas y el Cambio Climático organizada por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, que se celebró en Copenhague los días 21 y 22 de febrero de 2008;

b) Informe de la Reunión Preparatoria Regional de América del Norte para el séptimo período de sesiones del Foro Permanente organizada por la First Nations Summit, que se celebró en Vancouver (Canadá) los días 22 y 23 de febrero de 2008;

c) Declaración de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina para el séptimo período de sesiones del Foro Permanente organizada por el Fondo Indígena, que se celebró en La Paz el 17 de marzo de 2008;

d) Declaración sobre el cambio climático de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina para el séptimo período de sesiones del Foro Permanente organizada por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas y el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social, que se celebró en Santa Cruz (Bolivia) los días 3 y 4 de abril de 2008.

13. El Foro Permanente acoge favorablemente el informe de la reunión internacional de expertos de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas y el cambio climático organizada por la Universidad de las Naciones Unidas, la secretaría del Foro Permanente y la North Australian Indigenous Land and Sea Management Alliance, que se celebró en Darwin (Australia) en abril de 2008.

14. El Foro Permanente acoge con agrado la próxima celebración de la cumbre mundial sobre los pueblos indígenas y el cambio climático que está organizando el Consejo Circumpolar Inuit con la asistencia de otras organizaciones de pueblos indígenas.

15. El Foro Permanente expresa su agradecimiento a los relatores especiales, Victoria Tauli-Corpuz y Aqaluk Lyngé, por su informe sobre las consecuencias de las medidas encaminadas a mitigar el cambio climático para los pueblos indígenas y sus territorios y tierras¹ y hace suyas las recomendaciones que figuran en dicho informe².

16. Las recomendaciones que se indican a continuación deben aplicarse de conformidad con los principios y normas establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas³, en especial con arreglo al artículo 19 (principio del consentimiento libre, previo e informado), el artículo 29 (derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos), el artículo 31 (derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora,

¹ E/C.19/2008/10.

² *Ibid.*, párrs. 68 a 90.

³ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas) y el artículo 32 (derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos).

Recomendaciones generales

17. El Foro Permanente recomienda que, en las cuencas del Ártico, el Amazonas y el Congo y los oasis del Sáhara, que sirven de indicadores del cambio climático para el resto del mundo, los Estados Miembros colaboren estrechamente con los pueblos indígenas. En las deliberaciones y negociaciones sobre el cambio climático debe respetarse el derecho de los pueblos indígenas a cultivar y desarrollar sus conocimientos tradicionales y sus tecnologías ambientalmente benignas. En el caso de los pueblos indígenas que viven en condiciones de aislamiento voluntario y que habitan las zonas de mayor diversidad biológica del Amazonas, debe hacerse hincapié en el respeto del requisito básico de obtener su consentimiento previo, libre e informado para cualquier intervención externa.

18. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas debe servir de clave y marco obligatorio para la formulación de planes de desarrollo y debe ser considerada elemento fundamental en todos los procesos relacionados con el cambio climático a nivel local, nacional, regional y mundial. Las políticas de salvaguardia de los bancos multilaterales y las políticas actuales y futuras sobre los pueblos indígenas de los órganos de las Naciones Unidas y de otros órganos multilaterales deben aplicarse en todos los proyectos y programas relacionados con el cambio climático.

19. El Foro Permanente recomienda que los Estados, los organismos, órganos y fondos de las Naciones Unidas, otros órganos multilaterales e instituciones financieras y otros donantes presten apoyo técnico y financiero para proteger y fomentar la gestión de los recursos naturales por los pueblos indígenas, las tecnologías ambientalmente benignas, la diversidad biológica y la diversidad cultural y los medios de vida tradicionales y de bajo carbono de los pueblos indígenas (pastoralismo, agricultura rotativa o itinerante, caza y recolección y caza con trampas, pesca marina y costera, agricultura de alta montaña, etc.). El Foro recomienda además que las conversaciones y negociaciones sobre el fortalecimiento de los vínculos entre el cambio climático, la diversidad biológica y la diversidad cultural con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas.

20. El Foro Permanente recomienda que el Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas, los centros de investigación universitarios y los organismos competentes de las Naciones Unidas hagan nuevos estudios sobre los efectos del cambio climático y las respuestas al cambio climático en los pueblos indígenas que viven en ecosistemas muy frágiles, como las zonas costeras bajas y los pequeños Estados insulares, las tierras semiáridas y áridas y las tierras secas y subhúmedas (praderas), las selvas tropicales y subtropicales, y las zonas de alta montaña.

21. El Foro Permanente recomienda que los Estados que todavía no lo hayan hecho asignen al medio ambiente un perfil más importante en las iniciativas de planificación estratégica a nivel nacional, y particularmente en las iniciativas de

gobierno electrónico, de manera que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el medio ambiente se integre en los procesos de planificación desde el principio, junto con otras prioridades e iniciativas nacionales (eliminación del equipo de TIC).

22. El Foro decide nombrar a la Sra. Victoria Tauli-Corpuz y al Sr. Lars Anders-Baer, miembros del Foro Permanente, relatores especiales para que preparen un informe sobre diversos modelos y mejores prácticas para las medidas de mitigación y adaptación tomadas por los pueblos indígenas de diversas partes del mundo. El Foro pide que estos relatores especiales, en colaboración con los pueblos indígenas, preparen también un proyecto de declaración de acción sobre el cambio climático y los pueblos indígenas, que puede incluir una hoja de ruta para los pueblos indígenas en la preparación de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Copenhague en 2009 y actividades ulteriores. Estos documentos se presentarán en el octavo período de sesiones del Foro.

23. El Foro Permanente pide que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, junto con los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas, tomen medidas urgentes, serias y sin precedentes, reconociendo que el cambio climático es una amenaza urgente e inmediata para los derechos humanos, la salud, el desarrollo sostenible, la soberanía alimentaria y la paz y la seguridad, y exhorta a todos los países a alcanzar los niveles más altos y más estrictos de reducción de los gases de efecto invernadero.

24. El Foro Permanente insta a los Estados que son las principales fuentes de contaminación y de emisiones de gases de efecto invernadero a que reconozcan su responsabilidad aplicando y sosteniendo reglamentos sobre contaminación mundial más estrictos que sean aplicables a las partes contaminantes.

25. El Foro Permanente recomienda que los Estados elaboren mecanismos mediante los cuales puedan vigilar y notificar los efectos del cambio climático en los pueblos indígenas, teniendo en cuenta sus limitaciones socioeconómicas y también el apego espiritual y cultural a tierras y aguas.

26. El Foro Permanente pide a los Estados que apliquen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y principios de sostenibilidad y que pidan a las empresas transnacionales que respeten esas normas. Esto vale especialmente para los Estados muy industrializados y las empresas transnacionales que realizan actividades de desarrollo en esos Estados.

27. El Foro Permanente pide a todos los organismos y Estados de las Naciones Unidas que apoyen la recuperación de prácticas y leyes tradicionales conducentes a soluciones mundiales para el cambio climático.

28. El Foro Permanente recomienda que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros organismos competentes de las Naciones Unidas desarrollen y aumenten la preparación para desastres naturales y las estrategias de mitigación de dichos desastres haciendo participar a los pueblos indígenas en la elaboración y ejecución de esas estrategias.

29. El Foro Permanente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) promueva la elaboración de un informe sobre los efectos del cambio climático y los pueblos indígenas por el

relator especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

Participación

30. El Foro Permanente recomienda que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y las partes competentes elaboren mecanismos para la participación de los pueblos indígenas, según corresponda, en todos los aspectos del diálogo internacional sobre el cambio climático, particularmente las negociaciones que se celebrarán pronto para el próximo período de compromisos del Protocolo de Kyoto, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo sobre medidas locales de adaptación y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. El Foro alienta el diálogo y la cooperación entre los pueblos indígenas, particularmente las mujeres y los jóvenes indígenas, los Estados, las organizaciones para la conservación y el desarrollo y los donantes a fin de fortalecer la participación de los pueblos indígenas en el diálogo sobre el cambio climático.

31. El Foro Permanente pide a los Estados que aseguren que los pueblos indígenas que están tomando medidas de mitigación propias reciban apoyo en la elaboración de políticas, asistencia técnica, financiación y ayuda para el desarrollo de capacidad para que profundicen sus conocimientos sobre el cambio climático y puedan aplicar estrategias de mitigación y adaptación más eficaces. Los pueblos indígenas deben sacar provecho de los servicios ambientales derivados de sus territorios y recursos. Los procesos y mecanismos para la valuación de estos servicios ambientales y los métodos que les permitan obtener beneficios suficientes deben elaborarse en colaboración con ellos. También deben apoyarse los esfuerzos encaminados a crear mejor documentación de las buenas prácticas de mitigación y adaptación y a reproducir y ampliar estas prácticas.

32. El Foro Permanente apoya las colaboraciones entre grupos indígenas y organizaciones de conservación que reúnen a los poseedores de conocimientos tradicionales y a los poseedores de conocimientos científicos para añadir el acervo de conocimientos actuales e históricos de los pueblos indígenas al análisis de los efectos del cambio climático y a las soluciones de mitigación y estrategias de adaptación, reconociendo y respetando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y lo dispuesto en el apartado j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

33. El Foro Permanente recomienda que los donantes y los organismos de las Naciones Unidas den más apoyo a los pueblos indígenas de África, cuando corresponda, para promover, reconocer, proteger y aumentar los conocimientos tradicionales indígenas.

34. El Foro Permanente pide al Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático que haga una evaluación específica de las oportunidades y peligros para los pueblos indígenas que resultan de las diversas estrategias sobre emisiones de gases de efecto invernadero hoy establecidas y de las que posiblemente entren en funcionamiento para mitigar los efectos del cambio climático, y pide que dicha evaluación se haga con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas de todo el mundo.

35. El Foro Permanente insta a los académicos y científicos indígenas y a los poseedores indígenas de conocimientos tradicionales a que organicen procesos

propios para consolidar sus conocimientos y experiencias en la ciencia del cambio climático en un informe que pueda aportar contribuciones al Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, a la secretaría de la Convención Marco y al Foro Permanente.

Adaptación y Mitigación

36. El Foro Permanente recomienda que la secretaría de la Convención Marco, en cooperación con los Estados, aporte fondos de adaptación a los pueblos indígenas afectados por desastres relacionados con el cambio climático. Los pueblos indígenas cuyas tierras ya han desaparecido o se han vuelto inhabitables o han sido estropeadas por elevación del nivel del mar, inundaciones, sequías o erosión, y que son ahora refugiados o desplazados ambientales, deben ser trasladados a lugares adecuados con el apoyo de la comunidad internacional.

37. El Foro Permanente recomienda que se siga el ejemplo de los pueblos indígenas, que han sido custodios de la tierra y el mar durante milenios. A la hora de asignar financiación para investigación y desarrollo y de establecer criterios para proyectos basados en el mecanismo para un desarrollo limpio, los encargados de la elaboración de políticas a nivel estatal y multilateral deben mirar más allá de la simple cuestión de si una forma determinada de energía alternativa o una técnica de absorción del carbono puede reducir a corto plazo los gases de efecto invernadero. Los encargados de elaborar políticas deben considerar la sostenibilidad a largo plazo de toda política de mitigación que adopten.

38. El Foro Permanente pide a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que apliquen el Protocolo de Kyoto de 2005, la Convención Marco y otras iniciativas internacionales para hacer frente al cambio climático y asegurar la diversidad biológica y cultural en colaboración con los pueblos indígenas, incluidas las mujeres indígenas, en forma plena y efectiva. Los países incluidos en el Anexo I deben cumplir los compromisos contraídos en el Protocolo de Kyoto haciendo todo lo posible por modificar su sistema económico y convertirlo en un sistema de bajo carbono, en vez de recurrir principalmente a la compra de créditos de emisión para compensar sus emisiones. Los países en desarrollo en rápida industrialización también deben hacer un esfuerzo serio de reducir sus emisiones y crear sistemas energéticos de bajo carbono.

39. El Foro Permanente recomienda que los Estados, el Banco Mundial y otras instituciones financieras multilaterales y bilaterales consideren otros medios aparte de la perpetuación de los sistemas energéticos muy centralizados basados en los combustibles fósiles y las represas bioenergéticas e hidroeléctricas de gran escala y aumenten el apoyo a los sistemas descentralizados de bajo carbono basados en energías renovables, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas. Los Estados deben abandonar las redes eléctricas centralizadas antiguas, que no son adecuadas para los problemas que plantea el cambio climático.

40. El Foro Permanente recomienda que el Banco Mundial y otros órganos competentes apliquen las recomendaciones y propuestas resultantes de las consultas de los pueblos indígenas y el Banco Mundial sobre el Servicio de asociación para el carbono forestal y otros fondos para el carbono, como el Fondo para el Biocarbono. Los pueblos indígenas deben participar efectivamente en el diseño, la ejecución y la evaluación del Servicio de asociación para el carbono forestal. Deben evitarse a toda

costa el desplazamiento y la exclusión de los pueblos indígenas de sus selvas, que podrían resultar de los proyectos financiados por el Servicio de asociación. Los pueblos indígenas o sus representantes deben tener voz y voto en el órgano de adopción de decisiones del Servicio de asociación y de otros fondos relacionados con el cambio climático que los afecten. En el caso de los que deciden no participar en la reducción de las emisiones resultantes de la deforestación y la degradación o en los proyectos apoyados por el Servicio de asociación, su decisión debe ser respetada. El Foro insta a todas las partes a que se aseguren de que, al llevar a cabo estos procesos, se aplique la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

41. El Foro Permanente insta al mecanismo de expertos sobre los pueblos indígenas del Consejo de Derechos Humanos a determinar si las políticas y proyectos sobre el cambio climático establecidos o propuestos se ajustan a las normas establecidas por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Estos órganos, junto con los miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, deben colaborar con los Estados, los órganos multilaterales, los donantes y los pueblos indígenas para asegurar efectivamente que la aplicación de la Declaración sea un elemento fundamental del diseño y la ejecución de las políticas y programas sobre el cambio climático.

42. El Foro Permanente reafirma la necesidad de que todos los actores respeten el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación sobre medidas de mitigación y adaptación en sus tierras y territorios.

43. El Foro Permanente pide a las organizaciones de pueblos indígenas, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que elaboren materiales didácticos populares sobre el cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación y desarrollen actividades de educación y capacitación a nivel local. El Foro también recomienda que se usen tecnologías de la información y las comunicaciones para difundir y aumentar la conciencia de las perspectivas y cuestiones de los pueblos indígenas en relación con el cambio climático.

44. El Foro Permanente recomienda que la renovada atención política a los bosques que han estimulado los debates actuales sobre políticas en torno a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático se aproveche para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas que viven en los bosques y recompensarlos por su función histórica de custodios para continuar con la conservación y el uso sostenible de los bosques. De conformidad con el principio del consentimiento libre, previo e informado, los pueblos indígenas no deben quedar excluidos de las decisiones sobre los programas y políticas forestales a todos los niveles que administren justicia y contribuyan al desarrollo sostenible, la protección de la diversidad biológica, la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, sino que deben tener una participación central en esos programas y políticas y beneficiarse de ellos.

45. El Foro Permanente observa que el actual marco para la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques no cuenta con el apoyo de la mayoría de los pueblos indígenas. Se arguye que las propuestas existentes para la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques refuerzan la ordenación forestal centralizada e impuesta

desde arriba y van en detrimento de los derechos de los pueblos indígenas. Para beneficiar directamente a los pueblos indígenas, las nuevas propuestas para evitar la deforestación o reducir las emisiones derivadas de ésta deben abordar la necesidad de introducir reformas en las políticas mundiales y nacionales y guiarse por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, respetando los derechos a la tierra, los territorios y los recursos, así como los derechos a la libre determinación y al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.

46. El Foro Permanente recomienda que el Gobierno de Dinamarca, en su labor preparatoria y el programa para el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluya a representantes indígenas e invite al Presidente del Foro Permanente y a otros miembros del Foro a participar.

47. El Foro Permanente está preocupado por las crecientes repercusiones que el cambio climático y la degradación ambiental tienen en la vida y los medios de sustento de los pueblos indígenas de todo el mundo. El Foro recomienda que la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones pertinentes brinden cooperación técnica y asistencia operacional a los gobiernos y las comunidades que tengan previstas soluciones de gestión de una migración organizada para el problema del cambio climático y los refugiados y migrantes por motivos ambientales, dando prioridad, de acuerdo con el principio del consentimiento libre, previo e informado, al reasentamiento voluntario asistido y la reintegración de las comunidades indígenas cuyos territorios ya no son habitables.

Debate de medio día de duración sobre el Pacífico

48. En la región del Pacífico vive una gran diversidad de pueblos indígenas que hablan el 19% de los más de 6.000 idiomas que se calcula hay en el mundo. Los pueblos indígenas de las islas del Pacífico mantienen todavía sus vínculos con sus tierras comunales, sistemas de creencias indígenas, espiritualidad y derecho consuetudinario, que constituyen la base social, económica y política de la coexistencia pacífica.

49. Los pueblos indígenas de la región del Pacífico hacen frente a diversos desafíos porque viven en zonas sensibles donde los efectos del cambio climático son sumamente devastadores. La región está sujeta a los efectos del calentamiento de la Tierra causado por el uso excesivo de combustibles fósiles, la contaminación de la atmósfera y la deforestación. Muchos pequeños Estados insulares no tienen acceso a la transferencia de tecnología y no reciben sus beneficios. La migración es otro de los problemas. Muchos pueblos indígenas emigran a otros países de la región o son objeto de la intrusión de migrantes en sus territorios indígenas. Además, muchos pueblos indígenas se están convirtiendo en refugiados ambientales, lo que constituye un problema grave y urgente.

50. El Foro Permanente observa que en la región del Pacífico se necesita con urgencia asistencia técnica y cooperación para el desarrollo a fin de fomentar la capacidad de las naciones insulares del Pacífico para aplicar las normas de derechos humanos y desarrollar instituciones locales de promoción de los derechos humanos. Eso debería acompañarse de esfuerzos por promover el aumento de la ratificación de los tratados de derechos humanos en la región y de su aplicación interna.

51. El Foro Permanente recomienda que los Estados del Pacífico apoyen y apliquen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

52. El Foro Permanente recomienda que se celebre un seminario de expertos que no tenga consecuencias financieras e invita a participar en él al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité Especial de Descolonización, a fin de examinar las repercusiones que el proceso de descolonización que llevan a cabo las Naciones Unidas tiene sobre los pueblos indígenas de los territorios no autónomos que figuran en la lista de territorios no autónomos preparada por las Naciones Unidas. El Foro pide que se invite a participar en el seminario a expertos independientes y al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. Además, el Foro pide que se invite también a los pueblos indígenas de los territorios no autónomos.

53. El Foro Permanente insta a los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas a que ejecuten el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

54. El Foro Permanente expresa su preocupación acerca de los derechos humanos de los pueblos indígenas de los territorios no autónomos de la región del Pacífico y pide al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que designe un relator especial sobre la situación de los pueblos indígenas de esos territorios.

55. El Foro Permanente invita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas a que examine la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los territorios no autónomos de la región del Pacífico y presente un informe al respecto, e insta a los Estados interesados a que cooperen con el Relator Especial con ese objeto.

56. Preocupa al Foro Permanente que la presencia, la representación y los servicios regionales de los organismos de las Naciones Unidas en la región de Asia y el Pacífico estén limitados principalmente a la subregión de Asia, y recomienda que todos los organismos de las Naciones Unidas revisen sus actividades para proporcionar a la subregión del Pacífico servicios en igualdad de condiciones e identifiquen por separado sus actividades en las dos subregiones.

57. El Foro Permanente pide al Banco Mundial que active la reseña de las industrias extractivas de 2005 a fin de que se examinen las repercusiones y secuelas de las industrias de extracción sobre las tierras, los territorios y los recursos indígenas.

58. El Foro Permanente invita al Presidente del Comité Especial a que en 2009, en el octavo período de sesiones del Foro, le informe sobre el proceso de descolonización en la región del Pacífico.

59. El Foro Permanente recomienda que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados vele por que se preste especial atención a la cuestión de los refugiados en la región del Pacífico, con especial referencia a la vulnerabilidad de los pueblos indígenas de esa región.

Aplicación de las recomendaciones sobre los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente y sobre los objetivos de desarrollo del Milenio

Desarrollo económico y social

60. El Foro Permanente reafirma que el derecho al agua es parte de los derechos humanos fundamentales y pide la elaboración de normas internacionales para la utilización, ordenación y regulación del agua.

61. El Foro Permanente acoge con beneplácito las directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las cuestiones indígenas y alienta a los organismos de las Naciones Unidas para que en forma activa difundan, promuevan y apliquen dichas directrices, en particular en sus oficinas nacionales. En tal sentido, el Foro insta al Grupo para el Desarrollo a que dé prioridad a la promoción, utilización y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como instrumento más universal, general y fundamental relativo a los derechos de los pueblos indígenas y a que lo refleje plenamente en la próxima edición de las directrices del Grupo. El Foro también recomienda que los organismos donantes consideren la posibilidad de proporcionar asistencia financiera para la aplicación de esas directrices.

62. El Foro Permanente insta a los Estados y a las empresas estatales a que celebren consultas y cooperen de buena fe con los pueblos indígenas afectados a fin de recabar su consentimiento previo, libre e informado antes de la aprobación de políticas, planes y proyectos referidos a sus tierras o territorios y otros recursos, en particular en relación con el desarrollo, la utilización o explotación de recursos mineros, hídricos y de otra índole de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

63. El Foro Permanente acoge con beneplácito el informe resumido sobre los indicadores pertinentes para los pueblos indígenas en relación con el bienestar, la pobreza y la sostenibilidad⁴, culminación de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de pueblos indígenas en los últimos años. El Foro invita al sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, la comunidad de donantes, los Estados, los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que utilicen esos indicadores como guía en programas y proyectos que afecten directa o indirectamente a los pueblos indígenas y sus comunidades, de conformidad con las normas establecidas por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

64. El Foro Permanente reitera una vez más su inquietud por el hecho de que los informes preparados y presentados por muchos Estados acerca del cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio y los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza aún no incluyen ni contemplan debidamente a los pueblos indígenas ni su participación y en consecuencia insta a los Estados a que rectifiquen esta situación y pide a los organismos de las Naciones Unidas que apoyen sus esfuerzos. Además, el Foro alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a que integre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en los informes sobre desarrollo humano en el plano mundial, regional, nacional y local

⁴ E/C.19/2008/9.

y, en particular, a que incluya a expertos indígenas en la preparación de dichos informes y garantice que las cuestiones de los pueblos indígenas sean incorporadas en ellos.

65. Para mejorar la aplicación de sus recomendaciones, el Foro Permanente pide a los organismos de las Naciones Unidas que se cercioren de que existan sistemas para el intercambio y la distribución de información a los pueblos indígenas en el plano local de modo que tengan oportunidad de participar en la labor de las Naciones Unidas a nivel nacional y expresar sus opiniones e inquietudes y aplicar sus políticas. El Foro también alienta a las organizaciones de pueblos indígenas a que participen activamente en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional e insta a las oficinas de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas a que dialoguen con las organizaciones y representantes de los pueblos indígenas y aseguren su participación activa en los diálogos y consultas sobre políticas a nivel nacional.

66. El Foro Permanente encomia los planes y programas de pequeños subsidios, pues suelen permitir que las organizaciones de pueblos indígenas desempeñen una función activa en la aplicación de las recomendaciones del Foro. El Foro alienta al sistema de las Naciones Unidas a que elabore planes de pequeños subsidios y aumente el nivel de financiación destinada directamente a los pueblos indígenas y a que siga estableciendo mecanismos para asegurar que esos recursos lleguen y beneficien a los pueblos indígenas en el plano local y proporcionen fondos en forma directa a las organizaciones indígenas para la ejecución de proyectos socioculturales.

67. El Foro Permanente insta al PNUD a que fortalezca su capacidad institucional en relación con las cuestiones vinculadas con los pueblos indígenas mediante el establecimiento de un equipo de tareas que sirva de mecanismo de enlace entre la sede y los coordinadores de cuestiones indígenas en el plano nacional. Además, el Foro recomienda que esos coordinadores sean especialistas en cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas.

68. El Foro Permanente alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a que, junto con otros organismos de las Naciones Unidas, preste apoyo a la consolidación de las plataformas de comunicación existentes en América Latina y el Canadá y establezca plataformas en Asia y África y el Pacífico. El Foro recomienda que la FAO y otros organismos fortalezcan los mecanismos de presentación de informes y supervisión de las plataformas de comunicación, en particular con miras a prestar apoyo a los pueblos indígenas con un mecanismo de supervisión para sus territorios.

69. El Foro Permanente alienta a la FAO y a otros organismos pertinentes a que promuevan e incentiven en los países miembros el reconocimiento y la mejora de los marcos jurídicos sobre tenencia de tierras con objeto de reconocer los derechos territoriales de los pueblos indígenas. El Foro recomienda que la FAO y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas presten apoyo a las actividades para la delimitación participativa y la adjudicación de títulos en los casos en que el marco jurídico reconozca los derechos territoriales de los pueblos indígenas. La FAO debería prestar atención especial a las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas relativas a las tierras.

70. El Foro Permanente recomienda que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) siga cooperando con el Foro, los organismos de las Naciones Unidas, instituciones financieras, donantes bilaterales y otras partes interesadas para promover la inclusión de los derechos de los pueblos indígenas en las políticas de desarrollo de alto nivel y los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, por ejemplo, planteando las cuestiones de los pueblos indígenas en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y su Comité de Asistencia para el Desarrollo.

71. El Foro Permanente recomienda que la OIT, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establezca un mecanismo para la participación de expertos y representantes indígenas en la supervisión del cumplimiento de los Convenios 169 y 107 de la OIT, tanto en lo que respecta a los informes de los Estados como a las reclamaciones de los pueblos indígenas.

72. El Foro Permanente decide autorizar la realización de un seminario internacional de un grupo de expertos de tres días de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, la responsabilidad empresarial y las industrias extractivas, y pide que los resultados de la reunión sean comunicados al Foro en su octavo período de sesiones, en 2009. El informe de ese seminario será un aporte a los períodos de sesiones 18° y 19° de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, donde se tratarán temas relativos a la minería, los productos químicos, la ordenación de desechos, el consumo sostenible y las modalidades de producción, y contribuirá al examen que se efectuará en el 18° período de sesiones de la Comisión.

73. Considerando que los pueblos indígenas están en condiciones de asumir el liderazgo en diversos estamentos del gobierno, en particular en el plano local, el Foro Permanente insta al sistema de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el PNUD y todos los demás organismos pertinentes, con el apoyo de los Estados Miembros y los organismos donantes, para establecer, antes de la celebración del próximo período de sesiones, una plataforma para la cooperación local de los pueblos indígenas y la creación de una red de gobiernos locales indígenas para el intercambio de información y el fomento de la capacidad para la administración pública, la gobernanza socioeconómica en el plano local y la adopción de enfoques participativos para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Declaración del Milenio⁵ y el programa de desarrollo de las Naciones Unidas en el plano local entre los pueblos indígenas en todas las regiones.

74. El Foro Permanente pide que el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas determinen cuáles son las actividades de las empresas transnacionales que pueden constituir una violación de los derechos inmanentes enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los invita a que presenten un informe al Foro en su octavo período de sesiones, en 2009.

75. El Foro Permanente recomienda que el Foro de las Islas del Pacífico cree un mecanismo para canalizar la contribución y participación de representantes de los

⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

pueblos indígenas en sus reuniones así como en los estamentos y actividades conexas.

Medio ambiente

76. El Foro Permanente invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y a los Estados pertinentes de la Cuenca del Congo a que en el octavo período de sesiones del Foro, en 2009, proporcionen información concreta sobre el proyecto de reservas de biosfera y sobre la manera en que incorporarán a los pueblos indígenas de la Cuenca del Congo y sus respectivas asociaciones en las tareas de ejecución del proyecto.

77. El Foro Permanente insta a los Estados pertinentes de la región de la Cuenca del Congo y al Banco Mundial a que cumplan, amplíen y respeten la moratoria para las nuevas concesiones forestales a fin de que haya tiempo suficiente para el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas y la sociedad civil en la región de la Cuenca del Congo, así como de la administración local para las nuevas concesiones forestales, y para permitir la realización de un proceso participativo de parcelación con objeto de definir y respetar las zonas que pertenecen a los pueblos indígenas para la preservación y la ordenación sostenible de los bosques.

78. El Foro Permanente recomienda la coordinación, sin obligaciones financieras, de una reunión de un grupo de expertos sobre el agua para iniciar un examen detenido y una evaluación de las políticas de asignación, regulación y acceso al agua que afecten los derechos y la salud de los pueblos indígenas y de futuras generaciones. Esa reunión de un grupo de expertos sobre el agua podrá estudiar y establecer indicadores de salubridad del agua para las naciones indígenas y la comunidad mundial, en particular teniendo en cuenta los efectos cada vez más negativos del cambio climático sobre el agua.

79. El Foro Permanente decide ampliar el nombramiento como Relator Especial de Michael Dodson, miembro del Foro, para que prepare un documento sobre los principios pertinentes que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta las disposiciones de los Convenios 169 y 107 de la OIT que guardan relación con la tenencia de tierras por los indígenas y su ordenación, preste asistencia a los pueblos indígenas, los Estados y los organismos de las Naciones Unidas en la negociación de acuerdos sobre tenencia de tierras y su ordenación y lo presente en el octavo período de sesiones del Foro, en 2009.

80. El Foro Permanente aplaude los mecanismos de participación eficaces para los pueblos indígenas, como el grupo de trabajo sobre el apartado j) del artículo 8 y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y recomienda que, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, tales prácticas se hagan extensivas a todas las esferas de particular interés para los pueblos indígenas, como el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y en particular el Grupo de Trabajo sobre zonas protegidas.

81. El Foro Permanente pide a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que concluya su labor sobre el proyecto de código de conducta ética para el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones

Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, como norma mínima, con miras a la aprobación del código en la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes que tendrá lugar en 2010, Año Internacional de la Diversidad Biológica.

82. El Foro Permanente pide a las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Foro que consulten a las organizaciones indígenas y colaboren con ellas para promover la función de los pueblos indígenas en calidad de guardianes de la diversidad biológica y cultural para el Año Internacional de la Diversidad Biológica.

83. El Foro Permanente pide a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que le presten asistencia para la terminación del estudio sobre sistemas sui generis basados en las leyes consuetudinarias para la protección de los conocimientos tradicionales con miras a promover su protección.

84. El Foro Permanente recomienda que para la elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica estudie las maneras de asegurar que las cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales y los derechos de los pueblos indígenas sean tenidas plenamente en cuenta y acoge con beneplácito la propuesta de una reunión de expertos indígenas sobre cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales vinculadas con el régimen internacional y pide la participación de algunos miembros del Foro y la representación regional de expertos indígenas, incluidas representantes de mujeres indígenas.

85. El Foro Permanente acoge con beneplácito la aprobación del Plan de acción mundial sobre los recursos zoogenéticos. Pide a la FAO que dé prioridad a la prioridad estratégica número 6 (el apoyo a los sistemas de producción indígenas y locales y a los sistemas de conocimientos conexos de importancia para el mantenimiento y utilización sostenible de recursos zoogenéticos) y que siga desarrollando enfoques pertinentes para darle cumplimiento, incluidos enfoques basados en los derechos y el pago de servicios que respalden la custodia de las razas de ganado autóctonas a cargo de los pueblos indígenas.

86. El Foro Permanente recomienda que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la UNESCO refuercen la educación de calidad mediante la incorporación de los conocimientos y la cultura indígenas en los programas educativos y planes de estudios, incluida en la educación para el desarrollo sostenible y para el fomento de la preparación para casos de desastres naturales, y la promoción del uso de las lenguas indígenas como medio de instrucción. También se debería incluir el importante papel que representan las metodologías de aprendizaje indígenas, incluido el aprendizaje basado en la experiencia con los miembros de la comunidad, fuera de las aulas.

Salud

87. Considerando los efectos cada vez más fuertes del cambio climático para la salud de los pueblos indígenas, en particular en lo que respecta al aumento de la vulnerabilidad frente a las enfermedades transmitidas por el agua y enfermedades transmitidas por vectores, se alienta a la Organización Mundial de la Salud a que colabore activamente con el Foro Permanente y su secretaría y entable un diálogo con miras a organizar una reunión sobre esa cuestión en 2009.

88. El Foro Permanente observa la creciente incidencia de la tuberculosis entre los pueblos indígenas, con tasas entre 20 y 30 veces superiores a las de las comunidades no indígenas. El Foro respalda la propuesta de la Assembly of First Nations en el Canadá y la Alianza Mundial Alto a la Tuberculosis de celebrar una reunión de un grupo de expertos sobre la situación mundial de los pueblos indígenas respecto de la tuberculosis, que debería incluir a expertos indígenas en cuestiones de salud, y alienta a los organizadores a que inviten a miembros del Foro.

Educación

89. Al Foro Permanente le preocupa profundamente lo expresado en el informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación respecto de la difusión de las prácticas de trabajo infantil en muchos Estados, con inclusión de niños indígenas, hecho que constituye una grave violación de sus derechos humanos, incluido su derecho a la educación. El Foro insta a los Estados a que tengan en cuenta las obligaciones que en este sentido les incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y los Convenios de la OIT No. 138 (Convenio sobre la edad mínima) y No. 182 (Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil).

Derechos humanos

90. El Foro Permanente reitera su preocupación por la información que ha recibido acerca de las constantes violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas en diversas partes del mundo y exhorta a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a las cuestiones humanitarias. El Foro reitera su pedido a los Estados de que reconozcan los derechos de los pueblos indígenas en el plano constitucional y jurídico, fortalezcan sus instituciones de promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas e intensifiquen sus actividades de concienciación y fomento de la capacidad destinadas a los funcionarios del gobierno.

91. El Foro Permanente toma nota del próximo Congreso Mundial sobre Zonas Protegidas que tendrá lugar en Barcelona en octubre de 2008. El Foro reitera su recomendación al Congreso Mundial sobre Zonas Protegidas de 2003. El Foro pide que en las deliberaciones y los resultados del Congreso Mundial sobre Zonas Protegidas se considere debidamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y que sus organizaciones participantes aborden las cuestiones de la restitución y el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas para las actividades de conservación que afecten a las tierras y territorios indígenas, los lugares sagrados y las actividades de conservación de los pueblos indígenas.

92. El Foro Permanente insta a todos los Estados a que, cuando afronten situaciones de violencia y abuso en el seno de las comunidades indígenas, lo hagan en forma no discriminatoria y conforme a las normas de derechos humanos, el principio del consentimiento previo, libre e informado y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas afectados.

Debate de medio día de duración sobre las lenguas indígenas

93. Se ha estimado que, de continuar las tendencias actuales, hasta el 90% de los idiomas del mundo se extinguirán en los próximos 100 años. Una mayoría abrumadora de esos idiomas son lenguas indígenas. Los idiomas no son sólo un instrumento de comunicación sino también un aspecto intrínseco de la identidad, los conocimientos tradicionales, los sistemas de valores, la visión del mundo y la tradición. Por consiguiente, a menudo se ha considerado que las políticas de asimilación que conducen a la destrucción de los idiomas son una forma de etnocidio o de genocidio lingüístico. Es imprescindible, no sólo para la preservación de la diversidad lingüística y cultural, sino también para la preservación de los conocimientos indígenas tradicionales y de la diversidad biológica, tomar medidas inmediatas y eficaces para impedir la inminente pérdida irreversible que entraña la extinción de un idioma. Esto solamente se podrá hacer garantizando a los pueblos indígenas el derecho a la libre determinación y asegurando la protección y promoción de todos sus derechos.

94. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos deberían utilizarse como base para elaborar políticas y leyes relacionadas con el fomento y el fortalecimiento de las lenguas indígenas.

95. El Foro Permanente toma nota de que el proyecto de convención nórdica sobre el pueblo saami es un ejemplo sobresaliente de buena práctica en la empresa de lograr que los pueblos indígenas preserven y revitalicen sus lenguas. Por consiguiente, el Foro alienta a los Estados nórdicos a que apoyen el proceso de la convención sobre el pueblo saami con miras a aprobarla en su momento.

96. El Foro Permanente invita a la UNESCO a que haga un llamamiento conjunto para convocar una conferencia mundial sobre la diversidad lingüística, las lenguas indígenas, la identidad y la educación. Se alienta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que proporcionen el apoyo político y financiero necesario para celebrar una conferencia de ese tipo.

97. El Foro Permanente insta a los Estados a que apoyen de inmediato los esfuerzos encaminados a revitalizar las lenguas de los pueblos indígenas. Esto supone apoyar los programas de aprendizaje y hacer evaluaciones de la situación de los idiomas, así como establecer mayores vínculos entre las escuelas y las familias de manera que haya un uso continuo de las lenguas indígenas.

98. El Foro Permanente acoge con beneplácito el informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre lenguas indígenas, que se celebró en Nueva York del 8 al 10 de enero de 2008, y recomienda que los Estados y los organismos de las Naciones Unidas colaboren con los pueblos indígenas para elaborar estrategias que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones del informe.

99. En particular, el Foro pone de relieve las recomendaciones de la reunión del grupo de expertos que figuran en los apartados c), d), e), f) y n) del párrafo 40, en los apartados a), b), c) y f) del párrafo 42, en el apartado b) del párrafo 43, en los apartados b) y c) del párrafo 44 y en el párrafo 45 de su informe⁶.

⁶ E/C.19/2008/3.

Prioridades y temas actuales

Niños y jóvenes indígenas

100. El Foro Permanente acoge complacido el reconocimiento por parte del UNICEF de las contribuciones valiosas que los niños y jóvenes indígenas pueden hacer a sus comunidades locales para asegurar la sostenibilidad de los planes de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos. El Foro insta al UNICEF a seguir aumentando la conciencia del impacto del cambio climático para los niños y jóvenes indígenas y le pide que asegure la participación efectiva de los niños y jóvenes indígenas en las deliberaciones y la búsqueda de soluciones sobre los problemas ambientales, de conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

101. El Foro Permanente manifiesta su reconocimiento al Grupo de Jóvenes Indígenas y pide que siga participando efectivamente en los períodos de sesiones del Foro, así como en otros procesos de adopción de decisiones sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Foro pide a su secretaría y a la Dependencia de Asuntos de la Juventud del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas que sigan facilitando la participación del Grupo de Jóvenes Indígenas en sus períodos de sesiones anuales.

Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

102. El Foro Permanente acoge con beneplácito, como logro destacado del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo⁷, la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

103. El Foro Permanente acoge también con beneplácito la aprobación reciente de las directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a las cuestiones de los pueblos indígenas, que pondrán en vigencia a nivel local el marco normativo de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas y contribuirán a la consecución de la meta y los objetivos del Decenio, y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Foro alienta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye la aplicación de las directrices con un programa de acción y pide a la comunidad de donantes que aporte recursos con ese fin. El Foro también pide al Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas que examine y revise las directrices teniendo en cuenta la aprobación de la Declaración.

104. El Foro Permanente observa la labor valiosa llevada a cabo por las comunidades y organizaciones indígenas gracias a la ayuda del fondo fiduciario en apoyo del Segundo Decenio Internacional y manifiesta su profundo reconocimiento a los Estados que han hecho contribuciones al fondo. Sin embargo, el Foro lamenta que, a pesar de que se ha presentado un mayor número de propuestas sobre proyectos, los fondos disponibles para donaciones hayan disminuido. Por lo tanto, el Foro exhorta encarecidamente a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las fundaciones y otros donantes a que hagan contribuciones generosas al fondo fiduciario en apoyo del Segundo Decenio Internacional.

105. El Foro Permanente toma nota de la reciente declaración del Foro Internacional de Mujeres Indígenas durante el período de sesiones que tuvo lugar en

⁷ Resolución 59/174 de la Asamblea General.

Lima del 13 al 16 de abril de 2008, y recomienda que los organismos de las Naciones Unidas, los donantes y los Estados presten apoyo y cooperación para el próximo período de sesiones del Foro Internacional de Mujeres Indígenas, que se celebrará en Colombia en 2011.

106. El Foro Permanente acoge con satisfacción el seminario de expertos sobre el Segundo Decenio Internacional organizado en África por el ACNUDH con miras a fortalecer la cooperación entre el ACNUDH y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la aplicación del programa de acción para el Decenio.

Los pueblos indígenas en zonas urbanas y la migración

107. El Foro Permanente afirma que la National Association of Friendship Centres del Canadá constituye un ejemplo de un modelo de buenas prácticas para la creación de centros para los pueblos indígenas en las zonas urbanas que se debería reproducir.

108. El Foro Permanente insta al Fondo de Población de las Naciones Unidas, a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y a otros mecanismos regionales a que, en colaboración con los pueblos indígenas, realicen estudios sobre los pueblos indígenas, la urbanización y la migración, haciendo hincapié en las mujeres y los jóvenes indígenas.

109. El Foro Permanente recomienda que se dé una consideración importante a las cuestiones relacionadas con los indígenas que viven en zonas urbanas en el programa del cuarto período de sesiones del Foro Urbano Mundial y toma conocimiento de la organización de una mesa redonda sobre el tema por parte del ONU-Hábitat. El Foro insta a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de pueblos indígenas a que colaboren con el ONU-Hábitat en los preparativos de este y otros eventos que tendrán lugar durante el cuarto período de sesiones, también mediante su participación y la aportación de información.

110. El Foro Permanente insta a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de pueblos indígenas a que colaboren con el ONU-Hábitat y otros organismos de las Naciones Unidas en la preparación de directrices normativas para las autoridades locales sobre las cuestiones de los indígenas que viven en zonas urbanas.

111. El Foro Permanente recomienda que la Comisión de Estadística defienda la promoción de las cuestiones de los pueblos indígenas en la ronda de censos de población y vivienda y las Encuestas de Demografía y Salud de 2010, así como en otros sondeos y censos, teniendo en cuenta el informe resumido mundial sobre los indicadores de bienestar, pobreza y sostenibilidad presentado en el séptimo período de sesiones del Foro⁸. El Foro exhorta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen esta iniciativa.

112. El Foro Permanente acoge con satisfacción las directrices normativas que está preparando el ONU-Hábitat, en particular sobre viviendas para los pueblos indígenas en las zonas urbanas, que se presentarán en el próximo período de sesiones del Foro Urbano Mundial, que se celebrará del 3 al 7 de noviembre de 2008 en Nanjing (China). Se alienta a los Estados a que apoyen la preparación de las directrices.

⁸ E/C.19/2008/9.

113. El Foro Permanente toma conocimiento de la intención de los miembros del grupo oficioso de los pueblos indígenas de América del Norte de celebrar una conferencia sobre los niños y los jóvenes indígenas que se encuentran en centros penitenciario y de detención, y en centros de adopción y de acogida e insta a los miembros del grupo oficioso a que inviten a miembros del Foro y a representantes de los gobiernos y de los jóvenes para debatir sobre programas modelo y medidas eficaces para hacer frente a la desmedida proporción de niños y jóvenes indígenas en estos centros.

Futura labor del Foro Permanente

114. El Foro Permanente manifiesta su beneplácito por la creación en Bolivia en 2006 del Consejo Nacional para el Diálogo entre los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas. El Foro observa que los trabajos del grupo consultivo están de acuerdo con el mandato del Foro y, por lo tanto, recomienda que este ejemplo positivo se imite en otros países, de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

115. El Foro Permanente recomienda que los equipos de las Naciones Unidas en los países aseguren la participación de los miembros del Foro en los procesos de diálogo con los pueblos indígenas.

116. El Foro Permanente observa que se ha propuesto que en agosto de 2012 tenga lugar en Winnipeg (Canadá) la “Celebración de la vida a través de los deportes y la cultura” como parte de los Juegos y Deportes de las Naciones Indígenas del Mundo (WIN). El Foro alienta a los pueblos indígenas, las naciones y los Estados Miembros a promover el continuo desarrollo de los deportes y los juegos y la cultura tradicionales.

117. El Foro Permanente recibe con beneplácito el informe del Seminario internacional sobre las perspectivas de las relaciones entre los pueblos indígenas y las empresas industriales⁹, organizado conjuntamente por la Administración de la Región Autónoma de Yamalo-Nenets, la Asociación de Pueblos Indígenas de la Región Septentrional, Siberia y el Lejano Oriente de la Federación de Rusia y la secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, con el apoyo de la Cámara de la Sociedad Civil de la Federación de Rusia, que se celebró en Salekhard (Federación de Rusia) los días 2 y 3 de julio de 2007, y pide que los Estados apoyen plenamente y acepten las recomendaciones hechas en el informe.

118. El Foro Permanente decide designar a Carlos Mamano Condori, Elisa Canqui Mollo y Pavel Sulyandziga, miembros del Foro, como relatores especiales para hacer un estudio, sin consecuencias financieras, sobre los pueblos indígenas y las empresas. En el estudio se examinarán los mecanismos y las prácticas existentes, se pasará revista a las políticas sobre los pueblos indígenas y se estudiarán las mejores prácticas y se presentará un informe al Foro en su octavo período de sesiones, en 2009. El Foro pide a los representantes de los pueblos indígenas, los Estados, las empresas, las instituciones financieras internacionales y el sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Pacto Mundial, que brinden una cooperación activa a los relatores especiales.

⁹ E/C.19/2008/5/Add.6.

119. En relación con el párrafo 139 del informe del Foro Permanente sobre su sexto período de sesiones¹⁰, el Foro pide a los gobiernos, las organizaciones de pueblos indígenas, las administraciones regionales y los órganos de los gobiernos autónomos locales de los países de la región del Ártico que participen activamente en las deliberaciones sobre la región del Ártico en el octavo período de sesiones del Foro. El Foro insta a la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas a que preste atención especial a las solicitudes que se reciban de participantes indígenas de la región del Ártico.

120. El Foro Permanente toma nota del informe del Seminario internacional sobre los pueblos indígenas y la protección del medio ambiente, organizado conjuntamente por la Administración de Khabarovsk Krai, la Asociación de Pueblos Indígenas de la Región Septentrional, Siberia y el Lejano Oriente de la Federación de Rusia y la secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, con el apoyo de la Cámara de la Sociedad Civil de la Federación de Rusia, que se celebró en Khabarovsk (Federación de Rusia) en septiembre de 2007, y respalda las recomendaciones hechas en ese informe.

121. El Foro Permanente invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo a asistir al octavo período de sesiones del Foro.

122. El Foro Permanente decide celebrar un debate de medio día de duración dedicado específicamente a la región de América del Norte en su noveno período de sesiones, en 2010.

123. El Foro Permanente decide también celebrar un debate de medio día de duración sobre los pueblos indígenas y los bosques en su noveno período de sesiones.

124. El Foro Permanente acoge con beneplácito la resolución de la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado en que se pide que las Naciones Unidas organicen una conferencia mundial sobre los pueblos indígenas, e insta a los Estados a que apoyen esta iniciativa en la Asamblea General.

125. El Foro Permanente decide que el tema del noveno período de sesiones del Foro, que tendrá lugar en 2010, será “El desarrollo de los pueblos indígenas y las cuestiones de cultura e identidad: artículos 3 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”.

126. El Foro Permanente decide nombrar relatores especiales, sin que ello entrañe consecuencias financieras, al Sr. Hassan Id Balkassm y la Sra. Paimaneh Hasteh, miembros del Foro, a fin de que realicen un estudio para determinar si las políticas y proyectos relacionados con el cambio climático cumplen las normas fijadas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y decide también que se invite a participar en el estudio al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas del Consejo de Derechos Humanos y al Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, y pide que presenten al Foro un esquema del estudio en su octavo período de sesiones y un informe al respecto en su noveno período de sesiones.

¹⁰ E/2007/43-E/C.19/2007/12.

Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

127. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas expresa su profundo agradecimiento al Excmo. Sr. Evo Morales Ayma, Presidente de Bolivia, por su presencia y acoge con beneplácito su intervención como el primer Jefe de Estado que hace uso de la palabra en un período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. El Foro Permanente también acoge con beneplácito el liderazgo asumido por el Presidente Morales en la promoción y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

128. El Foro Permanente celebra la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas por la Asamblea General. El 13 de septiembre de 2007 es un día histórico para las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y los Estados, y marca el inicio de una nueva era de asociaciones renovadas para la promoción y protección de los derechos humanos de todos los pueblos indígenas y de cada persona indígena de todo el mundo. El Foro observa la nueva responsabilidad que le compete en virtud de la Declaración y se compromete a convertirla en un documento vivo en toda su labor. En consecuencia, el Foro invita a la comunidad internacional en su conjunto, los Estados, pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la comunidad académica y los medios de información a que promuevan la Declaración y la apliquen en sus políticas y programas destinados a aumentar el bienestar de los pueblos indígenas de todo el mundo¹¹.

129. El Foro Permanente expresa su profundo agradecimiento a sus dos antiguos miembros, la Sra. Ida Nicolaisen y el Sr. Wilton Littlechild, que, de conformidad con el mandato que les confirió el Foro Permanente en su sexto período de sesiones, prepararon un estudio¹² en que se abordan, entre otras cosas, la forma en que el Foro ha de cumplir su nuevo mandato de conformidad con el artículo 42 de la Declaración.

130. El Foro Permanente decide celebrar una reunión internacional de un grupo de expertos a fin de que examine con mayor detenimiento la forma en que el Foro debe abordar su mandato con arreglo al artículo 42 de la Declaración.

131. El Foro Permanente toma nota de las recomendaciones formuladas en el estudio de coordinar con el Consejo de Derechos Humanos por conducto del nuevo mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y de proponer el establecimiento, en el seno del Foro, de una “Cámara sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”.

132. El Foro Permanente afirma que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas será su marco jurídico. En consecuencia, el Foro Permanente velará por que la Declaración se integre en sus propias recomendaciones sobre los siete ámbitos sustantivos que abarca su mandato, a saber, el desarrollo económico y social, el medio ambiente, la salud, la educación, la cultura, los derechos humanos y la aplicación de la Declaración, así como en la

¹¹ En el artículo 42 de la Declaración se establece: “Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel de los países, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia”.

¹² E/C.19/2008.2.

labor del Foro en relación con el tema especial de cada período de sesiones y con los temas y prioridades actuales.

133. Además, el Foro Permanente promoverá un diálogo constructivo con los gobiernos sobre los logros, los problemas y las medidas futuras necesarias en relación con los pueblos indígenas de cada país, de conformidad con la Declaración. Ese diálogo se llevará a cabo de manera periódica y se procurará que participen en él las organizaciones indígenas y el sistema de las Naciones Unidas. Los debates crearán un ambiente propicio para la cooperación a nivel nacional e internacional, con el objetivo de obtener resultados prácticos sobre el terreno.

134. El Foro Permanente pide la cooperación de todos los Estados, pueblos indígenas, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en su tarea de velar por que la Declaración llegue a los pueblos indígenas en sus comunidades mediante una difusión adecuada de su texto en los propios idiomas de los pueblos indígenas. A este respecto, el Foro acoge con agrado las medidas dispuestas por el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas para la difusión de la Declaración.

135. El Foro Permanente desea expresar su agradecimiento al Grupo de Apoyo Interinstitucional por su contribución a la labor del Foro, y alienta a todos los organismos de las Naciones Unidas a que se unan al Grupo, en particular aquellos cuya esfera de trabajo tiene una especial relevancia para los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas, como la Organización Mundial de la Salud.

136. El Foro Permanente pide al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas que determinen las acciones de las empresas transnacionales que puedan vulnerar los derechos inherentes establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y los invita a presentar un informe conjunto al Foro Permanente en su octavo período de sesiones de 2009.

137. El Foro Permanente pide a los organismos especializados de las Naciones Unidas que, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, examinen sus políticas y programas a fin de cumplir las disposiciones de la Declaración, garantizando el respeto del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

138. El Foro Permanente, el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas deberían evaluar si las políticas y proyectos existentes y propuestos en materia de cambio climático cumplen con las normas establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Estos órganos, junto con los miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas, deben colaborar con los Estados y los pueblos indígenas para garantizar efectivamente que la aplicación de la Declaración sea un elemento fundamental del diseño y la ejecución de las políticas y programas sobre el cambio climático.

139. El Foro Permanente expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que ya le han presentado información a lo largo de los años y alienta a todos los Estados a

que presenten información sustantiva sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

140. El Foro Permanente recomienda que las organizaciones intergubernamentales, como la secretaría del Commonwealth y la secretaría de la Cumbre Iberoamericana, en cooperación con los pueblos indígenas, establezcan un grupo de trabajo para promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

141. El Foro Permanente acoge con beneplácito la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con el caso del *pueblo Saramaka contra Suriname* (28 de noviembre de 2007), que aplica acertadamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Foro Permanente insta al grupo de trabajo de la Organización de los Estados Americanos, que está elaborando el proyecto de declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, a que considere la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el estándar mínimo.

142. El Foro Permanente acoge con beneplácito la decisión de Bolivia de hacer de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas una ley nacional y de incluirla en la Constitución aprobada por la Asamblea Constituyente. El Foro expresa su apoyo a la aplicación de la Declaración en Bolivia por medio de leyes nacionales y otros medios conducentes a la restitución de tierras y territorios a los pueblos indígenas de la zona oriental del país. El Foro alienta al Ecuador y a Nepal a que tomen en debida consideración la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en sus procesos constitucionales en curso.

143. El Foro Permanente, de conformidad con el artículo 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (el derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido), pide a los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las iglesias, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado que respeten plenamente los derechos de propiedad de los pueblos indígenas voluntariamente aislados y en contacto inicial en la Amazonía y el Chaco paraguayo y boliviano.

144. El Foro Permanente recomienda que el sistema de las Naciones Unidas promueva la comprensión de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas entre los responsables de la adopción de decisiones, los funcionarios públicos, los integrantes del sistema judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales.

145. El Foro Permanente recomienda que las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales y regionales pertinentes, incluida la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, promuevan los derechos de los pueblos indígenas y hagan un seguimiento de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y velen por que las normas internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas se incorporen en legislación nacional.

Diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas

146. El Foro Permanente expresa su gratitud a Rodolfo Stavenhagen por sus numerosas e importantes contribuciones al adelanto de los derechos humanos de los pueblos indígenas durante su mandato como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

147. El Foro Permanente felicita al Sr. James Anaya por su nombramiento como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. El Foro Permanente espera colaborar estrechamente con el Sr. Anaya para seguir atendiendo los numerosos problemas urgentes de derechos humanos que enfrentan los pueblos indígenas y llevar adelante la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

148. El Foro Permanente recomienda que el sistema de las Naciones Unidas siga impulsando la capacidad de las organizaciones de pueblos indígenas y desarrollando sus conocimientos y aptitudes para lograr que sus derechos se respeten, se protejan y sean una realidad.

149. El Foro Permanente observa con preocupación los procesos legislativos y normativos que tipifican como delito el establecimiento y la gestión de emisoras de radio comunitarias. El Foro alienta a los Estados a que hagan un reconocimiento expreso de los medios de información comunitarios en sus legislaciones nacionales y adopten medidas efectivas para hacer valer el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a tener sus propios medios de información.

150. El Foro Permanente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas establezcan dependencias que se encarguen específicamente de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas a fin de contribuir a la aplicación de la Declaración, de conformidad con sus artículos 41 y 42.

151. El Foro Permanente recomienda que los Estados incluyan a representantes de los pueblos indígenas en el proceso nacional de consulta para la preparación de los informes nacionales que se han de someter al examen periódico universal a cargo del Consejo de Derechos Humanos.

152. El Foro Permanente recomienda que el Consejo de Derechos Humanos incluya la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como una base normativa para el examen periódico universal.

153. El Foro Permanente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otros organismos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas ofrezcan la información y capacitación necesarias sobre el proceso del examen periódico universal para los pueblos indígenas, y con éstos.

154. El Foro Permanente pide que el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos realice un estudio específico sobre la situación de los defensores indígenas de los derechos humanos y presente un informe al Foro Permanente en su octavo período de sesiones.

155. El Foro Permanente reafirma que la participación de los pueblos indígenas es crucial para la labor del Foro y, por ende, insta a los Estados a que faciliten esa participación, especialmente la de los pueblos indígenas que reciben financiación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas.

156. El Foro Permanente ha tenido conocimiento a través de comunicaciones de los pueblos indígenas de que en la región del Chaco hay comunidades guaraníes que viven prácticamente en régimen de esclavitud, circunstancia que ha corroborado el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas. De conformidad con lo dispuesto en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, así como en los artículos 17, 26 y 28 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro apoya firmemente los esfuerzos del actual Gobierno de Bolivia y el compromiso del nuevo Gobierno del Paraguay para poner fin a esta práctica esclavizadora y devolver las tierras indígenas a sus legítimos propietarios, los guaraníes mismos.

Capítulo II

Lugar, fechas y deliberaciones del período de sesiones

157. En su decisión 2007/245, el Consejo Económico y Social decidió que el séptimo período de sesiones del Foro Permanente se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de abril al 2 de mayo de 2008.

158. En sus sesiones primera a cuarta, celebradas el 21 y el 22 de abril de 2008, el Foro Permanente examinó el tema 3 del programa, titulado “Tema especial: ‘El cambio climático, la diversidad biocultural y los medios de vida: la función de custodia de los pueblos indígenas y nuevos retos’”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó sus recomendaciones presentadas en relación con el tema 3 del programa (véase cap. I, secc. B).

159. En su quinta sesión, celebrada el 23 de abril de 2008, el Foro Permanente examinó el tema 6, titulado “Debate de medio día de duración sobre el Pacífico”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó sus recomendaciones presentadas en relación con el tema 6 del programa (véase cap. I, secc. B).

160. En su sexta sesión, celebrada el 24 de abril, el Foro examinó el tema 4 del programa, titulado “Aplicación de las recomendaciones sobre los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente y sobre los objetivos de desarrollo del Milenio”, y los subtemas a) a f):

- a) Desarrollo económico y social:
 - Documento de seguimiento sobre la palma de aceite, otras plantaciones de árboles comerciales y los monocultivos: influencia en los regímenes de tenencia de la tierra y de ordenación de los recursos, y en los medios de vida, de los pueblos indígenas;
 - Documentos sobre los pueblos indígenas y cuestiones temáticas pertinentes relativas al desarrollo sostenible;
- b) Medio ambiente:
 - Documento sobre los principios pertinentes que figuran en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a los sistemas de tenencia y gestión de tierras de los indígenas, a fin de prestar ayuda a los pueblos indígenas, los Estados y los organismos de las Naciones Unidas en la negociación de sistemas de tenencia y gestión de tierras de los indígenas;
- c) Salud;
- d) Educación;
- e) Cultura;
- f) Derechos humanos.

En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó, en su forma enmendada oralmente, sus recomendaciones presentadas en relación con el tema 4 del programa y los subtemas a) a f) (véase cap. I, secc. B).

161. En su séptima sesión, celebrada el 25 de abril, el Foro examinó el tema 7 del programa, titulado “Debate de medio día de duración sobre las lenguas indígenas”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó, en su forma enmendada oralmente, sus recomendaciones presentadas en relación con el tema 7 del programa (véase cap. I, secc. B).

162. En sus sesiones octava a décima, celebradas el 28 y el 29 de abril, el Foro examinó el tema 5 del programa, titulado “Derechos humanos: diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y otros relatores especiales” y, el tema 4 bis del programa, titulado “Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó, en su forma enmendada oralmente, sus recomendaciones presentadas en relación con los temas 4 bis y 5 del programa (véase cap. I, secc. B).

163. En su 11ª sesión, celebrada el 30 de abril, el Foro examinó el tema 8 del programa, titulado “Prioridades y temas actuales y seguimiento: a) Niños y jóvenes indígenas; b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo; c) Los pueblos indígenas en zonas urbanas y la migración”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó sus recomendaciones, en su forma enmendada oralmente, presentadas en relación con el tema 8 del programa (véase cap. I, secc. B).

164. En sus sesiones 12ª y 13ª, celebradas el 30 de abril y el 1º de mayo, el Foro examinó el tema 9 del programa, titulado “Futura labor del Foro Permanente, incluidas nuevas cuestiones”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó sus proyectos de decisión y sus recomendaciones presentadas, en su forma enmendada oralmente, en relación con el tema 9 del programa (véase cap. I, secc. A, proyectos de decisión I y II, y secc. B).

165. En su 14ª sesión, celebrada el 1º de mayo, el Foro examinó el tema 10 del programa, titulado “Proyecto de programa del octavo período de sesiones del Foro Permanente”. En su 16ª sesión, celebrada el 2 de mayo, el Foro examinó y aprobó, en su forma enmendada oralmente, su proyecto de decisión presentado en relación con el tema 10 del programa (véase cap. I, secc. A, proyecto de decisión III).

Capítulo III

Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su séptimo período de sesiones

166. En las sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 2 de mayo, el Relator presentó los proyectos de decisión y las recomendaciones, y el proyecto de informe del Foro Permanente sobre su séptimo período de sesiones.

167. En su 16ª sesión, celebrada el 2 de mayo, el Foro Permanente aprobó el proyecto de resolución, en su forma enmendada oralmente.

Capítulo IV

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

168. El Foro Permanente celebró su séptimo período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 21 de abril al 2 de mayo de 2008. El Foro celebró 16 sesiones oficiales para examinar los temas del programa y dos reuniones oficiosas para la celebración de consultas entre sus miembros.

169. En la primera sesión, celebrada el 21 de abril, el Subsecretario General de Asuntos Económicos y Sociales inauguró el séptimo período de sesiones. En la ceremonia inaugural, el Jefe Tracy Shenandoah, de la Nación Onondaga (América del Norte) pronunció unas palabras de bendición para el período de sesiones.

170. En la misma sesión, se recibió un mensaje en vídeo del Secretario General de las Naciones Unidas. También formularon declaraciones el Presidente de Bolivia, el Presidente del Consejo Económico y Social, el Subsecretario General de Desarrollo Económico, el Secretario Adjunto del Departamento de la Familia y la Vivienda, Servicios Comunitarios y Asuntos Indígenas de Australia, y el Director Ejecutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

171. También en la misma sesión, formuló una declaración Victoria Tauli-Corpuz, Presidenta del séptimo período de sesiones del Foro.

172. En la 13ª sesión, celebrada el 1º de mayo, el Foro escuchó las declaraciones formuladas por el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales.

B. Participantes

173. Participaron en el período de sesiones miembros del Foro y representantes de gobiernos, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones y órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas. La lista de participantes figura en el documento E/C.19/2008/INF/2.

C. Elección de la Mesa

174. En su primera sesión, celebrada el 21 de abril, el Foro eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Victoria **Tauli-Corpuz**

Vicepresidentes:

Carlos Mamani **Condori**
Tonya Gonnella **Frichner**
Liliane Muzangi **Mbela**
Pavel **Sulyandziga**

Relator:

Michael **Dodson**

D. Programa

175. En su primera sesión, celebrada el 21 de abril, el Foro revisó oralmente el programa provisional que figuraba en el documento E/C.19/2008/1 y añadió un nuevo tema, 4 bis, titulado “Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”.

E. Documentación

176. La lista de documentos que tuvo ante sí el Foro en su séptimo período de sesiones figura en el documento E/C.19/2008/INF/1/Rev.1.

08-33884 (S) 090608 130608

